REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00463-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

No se accede a la solicitud de embargo de cuentas bancarias (c. digital 7) hasta tanto se certifique su existencia, titularidad de la demandada, el número de las mismas y la entidad correspondiente, lo mismo que la acreditación de que los capitales conciernen a la pretensa sociedad patrimonial. (art. 593 – 10 y 598 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

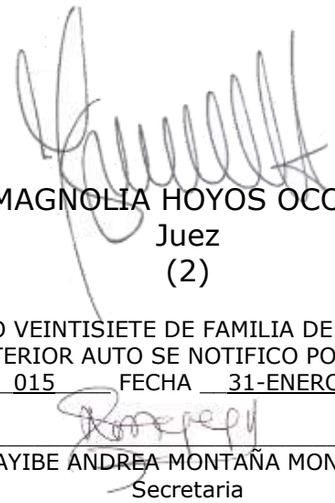

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 015 FECHA 31-ENERO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF